Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.659- 097/19 **PARANA, viernes 24 de mayo de 2019** **EDICION: 20 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 4941 GOB

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Reconociendo al Sr. Elbio Augusto Vargas, M.I. N° 24.348.272, las funciones de Jefe del Departamento Coordinación y Racionalización Informática, dependiente de la Dirección General de Informática, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 1° de abril de 2018 hasta la fecho del presente texto legal.

Asignando transitoriamente, a partir de la fecha del presente, las funciones de Jefe del Departamento Coordinación y Racionalización Informática, dependiente de la Dirección General de Informática, al Sr. Elbio Augusto Vargas, M.I. N° 24.348.272.

Asignando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente texto legal, al agente Elbio Augusto Vargas, M.I. N° 24.348.272, atento lo dispuesto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 4942 GOB

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Asignando transitoriamente, a partir de la fecha del presente, las funciones de Jefa del Área Sistemas, dependiente de la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos, a la Sra. María Verónica Main, M.I. N° 26.325.245.

Asignando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente, a la agente María Verónica Main, M.I. N° 26.325.245, atento lo dispuesto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 4943 GOB

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Revocando las funciones de responsable actividad de personal y planes del Área Administrativa Central de Comunicaciones, dependiente de la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, asignadas al agente César Darío Benavidez, mediante el Art. 2° del Decreto N° 2752/13 MCyC.

Asignando transitoriamente, a partir de la fecha del presente, las funciones de Jefe del Área Administrativa Central de Comunicaciones, dependiente de la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos, al Sr. César Darío Benavidez, M.I. Nº 17.277.968.

Asignando transitoriamente, a partir de la fecha del presente texto legal, las funciones de responsable actividad de personal y planes del Área Administrativa Central de Comunicaciones de la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos, al Sr. Ricardo Ramón Cabral, M.I. N° 16.436.019.

Asignando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente, a los agentes César Darío Benavidez, M.I. N° M.I. N° 17.277.968, y Ricardo Ramón Cabral, M.I. Nº 16.436.019, atento lo dispuesto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes conforme lo establecido por el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 4944 GOB

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Reconociendo al agente Julio Roberto Martínez, M.I. N° 16.166.703, Legajo N° 104383, la atención provisoria del Área Recepción, Expedición, Depósito de Insumos de la Dirección de la Imprenta Oficial por el período comprendido entre el 15.1.2018 y el 9.2.2018 inclusive, en que su titular Sr. Rubén Eulogio Núñez hizo uso de la licencia anual ordinaria.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la diferencia salarial existente a favor del reemplazante, conforme lo dispuesto por el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 4949 GOB

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Reconociendo al agente Claudio Alberto Holotte, M.I. N° 27.346.288, la atención provisoria del Área Presupuesto, Facturación, Compras y Suministros de la Dirección de la Imprenta Oficial, por el período comprendido entre los días 15 de enero y 2 de febrero de 2018 inclusive, en que su titular Sr. Ricardo César García hizo uso de licencia anual ordinaria.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la diferencia salarial existente a favor del reemplazante en virtud de lo dispuesto en el presente.

— — —

DECRETO Nº 4950 GOB

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Reconociendo a los agentes dependientes de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, la atención provisoria de los departamentos de esa dependencia, conforme se detalla en el anexo de este, por los respectivos períodos de reemplazo que en el mismo se especifican.

Autorizando el la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar las diferencias salariales existentes a favor de los reemplazantes conforme las reglamentaciones vigentes.

ANEXO

Agente Reemplazante — DNI Nº — Titular — Período de Reemplazo

Departamento Subsidios y Aportes no Reintegrables

María Emilia Aguirre, 30.782.365, Marta A. Chaparro, 29.1.18 al 16.2.18.

Departamento Control y Ejecución del Gasto

Verónica Rotela, 25.032.895, Carlos F. Jacob, 05.2.18 al 19.2.18.

Departamento Compras y Patrimonio

María José Arcoba, 28.360.897, Juan Mauricio Grandoli, 02.1.18 al 24.1.18.

— — —

DECRETO Nº 4951 GOB

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Reconociendo excepcionalmente y por única vez, la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2017 pendiente de uso del personal perteneciente a la Dirección General de Ceremonial, según se detalla en el anexo que forma parte integrante de este.

Prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2019 el plazo para el uso de la licencia, reconocido, la que caducará indefectiblemente al término del mismo, sino se hiciera uso de la misma con antelación.

ANEXO

Agentes — Licencia Anual Ordinaria Año 2017

Albornoz Juan A., 25 días;
Balcaza Bruno, 20 días;
Bonacossa Joaquín M., 14 días;
Destri Gonzalo E., 15 días;
Dietz, Laura B., 15 días;
González Erbes María Gabriela, 20 días;
Landra Cecilia Inés, 25 días;
Romero Horacio Daniel, 25 días;
Silva José Edgardo, 14 días;
Vargas Gabriela Fernanda, 23 días.

— — —

DECRETO Nº 4954 GOB

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Revocando las funciones de Jefe de División Servidores y Base de Datos de la Dirección General de Informática dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, asignadas al agente Héctor Dante Schrooh mediante el Art. 5° del Decreto Nº 4381/07 MEHF.

Reconociendo al Sr. Héctor Dante Schrooh, M.I. N° 17.476.729, las funciones de Jefe del Departamento Aplicativos Especiales, de la Dirección General de Informática dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, a partir del 01.4.2018 hasta la fecha del presente texto legal.

Asignando transitoriamente a partir de la fecha del presente, las funciones de Jefe del Departamento Aplicativos Especiales, de la Dirección General de Informática dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, al Sr. Héctor Dante Schrooh, M.I. Nº 17.476.729.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes. conforme lo establecido por el presente texto legal.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4902 MGJ

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Ratificando en todos sus términos la Resolución Nº 101 de fecha 19 de enero de 2017, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y reconociendo lo actuado por el agente Facundo Alberto Gauna, D.N.I. Nº 24.300.496, Legajo Personal N° 146.604, categoría 6, Administrativo, a partir del día 01 de febrero de 2017 y hasta la fecha del presente.

Asignando la función de Jefe de División Registros del Departamento Archivo Provincial de Inscripciones y Conservación de Documentos Públicos del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, al agente Facundo Alberto Gauna, D.N.I. Nº 24.300.496, Legajo Personal N° 146.604, categoría 6, Administrativo, en forma transitoria, y otorgando el adicional por responsabilidad a partir de la fecha de la presente norma legal.

Dejando sin efecto la Resolución N° 961/05 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que afecta a cumplir funciones de chófer al agente Facundo Alberto Gauna.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional al agente Facundo Alberto Gauna, D.N.I. Nº 24.300.496, Legajo Personal N° 146.604 categoría 6 Administrativo, correspondiente al período que resulta de la aplicación.

— — —

DECRETO Nº 4818 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Diego Gabriel Enrique, abogado defensor del Cabo 1° de Policía Jorge Hernán Peralta, L.P Nº 27.383, M.I Nº 29.956.618; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso de apelación jerárquica se planteó contra la Resolución J.P Nº 053/18 de fecha 11 de mayo de 2018, la cual sancionó al sumariado con destitución por cesantía al encontrar su conducta incurso en violación a normativas contenidas por las infracción de los artículos 160°, 161° incisos 2), 3), 13) y 21), artículo 11° inciso a), artículo 12° incisos a) y s), artículos 148°, 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75; y

Que la norma cuestionada fue notificada al Cabo 1º Jorge Hernán Peralta, en fecha 04 de junio de 2018, conforme surge de cédula obrante a fojas 347, e interpuso el recurso de apelación jerárquica en fecha 09 de junio de 2018 a las 08:20 horas, conforme surge del cargo agregado a fojas 350, razón por la cual corresponde tenerlo por interpuesto en tiempo y forma; y

Que se inician las actuaciones contra el recurrente mediante la emisión de la Resolución J.C.A o.a.i Nº 064/17 de fecha 30 de marzo de 2017, por el Jefe Departamental de la ciudad de Concordia, con motivo de las incomparencias presuntamente injustificadas del funcionario Peralta a los llamados de Junta Medica Superior encuadrando su conducta en la causal contemplada en el artículo 201° inciso a) ante la eventual infracción a lo normado en los artículos 160°, 161 ° inciso 2), 13) y 21), artículo 11° inciso a), artículo 12° inciso a) y s), artículo 148°, artículo 162° y 313°, todos del Reglamento General de Policía- Ley Nº 5654/75; y

Que en el expediente de referencia se sustanció toda la etapa probatoria; se agrega declaración de imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen Nº 041/18 obrante a fojas 341/342 emite su opinión aconsejando que debería sancionarse al Cabo 1° de Policía Jorge Hernán Peralta con destitución por cesantía, siendo compartida dicha opinión por el señor Jefe de Policía de Entre Ríos mediante Resolución J.P Nº 053/18; y

Que contra dicho decisorio el recurrente se agravia presentando un recurso de apelación jerárquica. Que el abogado defensor del recurrente manifiesta que habiéndose efectuado una compulsa del legajo personal del funcionario consta en el mismo un sumario administrativo por las mismas causales incurriendo en violación al principio constitucional “Non Bis In Idem” o “Doble Persecución”. Continua diciendo que ya se habían iniciado actuaciones administrativas por los mismos radiogramas que se encuentran en el presente sumario como tela de juicio y como prueba para las acusaciones a su defendido, iniciándose de esta manera una doble persecución por los mismos hechos que se ventilan en el presente. Hace referencia en su defensa que las actuaciones a las cuales hace alusión son las iniciadas mediante Resolución JCA o.a.i Nº 055/16 de fecha 15 de junio de 2016 y Resolución ampliatoria JCA o.a.i N° 128/16 de fecha 29 de noviembre de 2016; y

Que continua su defensa el abogado diciendo que a fojas 184, obra cédula de notificación a su defendido mediante el cual se lo notifica del radiograma JMS Nº 4856/16 donde se lo cita a comparecer para el día 23 de diciembre de 2016 siendo esta la misma prueba para acusar al sumariado en dos sumarios administrativos par el mismo hecho. Asimismo relata una serie de Juntas Medicas a las cuales se lo notificó y que obran en autos a los fines de ilustrar, a su parecer, la identidad y semejanza de los radiogramas, que han sido objeto de una doble persecución; y

Que a fojas 358/359 ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia mediante dictamen Nº 623, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial en virtud de lo expresado en el artículo 219º del Reglamento General de Policía; y

Que a fojas 375/377, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen técnico legal Nº 1523/18, entiende que habiendo analizado la cuestión traída a examen no le asiste la razón al recurrente y por lo tanto aconseja rechazar el recurso interpuesto, ya que en el mismo no

se introducen criticas razonables que tengan la entidad suficiente para conmover la decisión a la que ha arribado el señor Jefe de Policía de la Provincia; y

Que continúa su análisis dicha asesoría legal diciendo que en el trascurso de la investigación administrativa no se logró demostrar por parte del funcionario sumariado la justificación de las faltas a las Juntas Medicas las cuales fueron notificadas y receptadas por el mismo, y tomando en consideración lo planteado no se adjunta prueba alguna que justifique las inasistencias a las que incurrió el recurrente; y

Que los hechos que motivaron el presente sumario no solo fueron las inasistencias mencionadas, sino además los antecedentes del mismo en la carrera policial, ya que se puede observar según su Legajo Personal obrante a fojas 86/89, las faltas y las sanciones en las que ha incurrido el funcionario en cuestión, en pocos años de servicio. Que la falta atribuida encuadra en los tipos disciplinarios invocados en el articulo 1º de la resolución cuestionada y por ello la sanción de la falta puede consistir en arresto no menor de veinte (20) días, suspensión no menor de diez (10) días, cesantía o exoneración, conforme lo estipulado en el articulo 163º del Reglamento General de Policía; y

Que conforme lo cual, respecto de la cuantía de la sanción, el señor Jefe de Policía ha decidido dentro del margen sancionatorio establecido en la Ley N° 5654/75 y de acuerdo a las normas mencionadas precedentemente y las constancias de autos; y

Que del análisis de las actuaciones se puede evidenciar que el procedimiento del sumario administrativo llevado contra el Cabo 1° Peralta, se efectuó respetando el debido proceso y se ha probado la comisión de una falta grave imputada. Por lo tanto concluye su dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconsejando no hacer lugar al recurso incoado contra la Resolución J.P N° 053/18 en virtud que no se advierte que dicho acto contengo algún vicio de arbitrariedad, ilegitimidad o irrazonabilidad; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Diego Gabriel Enrique, abogado defensor del Cabo 1° de Policía Jorge Hernán Peralta, L.P N° 27.383, M.I Nº 29.956.618, contra la Resolución J.P Nº 053/18 de fecha 11 de mayo de 2018, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4829 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Heck Marisol Itatí DNI N° 32.722.209, con patrocinio letrado contra la nota N° 179, de fecha 10.2.14, de la Secretaría de Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, relativa al pedido de devolución de la suma de dinero que presuntamente habría abonado a ése organismo por la vivienda individualizada con el N° 1, Manzana 1 del Grupo Habitacional “San Benito 22 Unidades”; y

CONSIDERANDO:

Que en orden a los aspectos formales se señala que la nota Nº 179/14 que se impugna fue notificada en fecha 11.2.14 (cfr. Fs. 197 Expte. 51538-11959-2009) y el recurso de apelación jerárquica presentado en fecha 18.2.2014, por lo que se estima lo ha sido dentro del plazo establecido por el Art. 62 de la Ley 7060, en consecuencia interpuesto legal tiempo y forma; y

Que atento a la naturaleza de la vía recursiva intentada que tiene por objeto revisar o ejercer un control de legitimidad de un acto recurrido emanado del inferior por quien ejerce sobre este un controlar de legalidad, corresponde destacar que no existe un acto administrativo recurrido sino que se trata en el caso de una nota simple suscripta por el secretario de directorio del organismo y por lo tanto no puede en principio considerarse un “un acto emanado de un órgano de la Administración”, siendo en el caso el Directorio del IAPV el que resulta facultado para dictar actos administrativos, susceptibles de ser objeto de apelación jerárquica; y

Que asimismo de la lectura de la referida nota se desprende que tampoco reúne el carácter de “definitivo” en cuanto no contiene el rechazo liso y llano a la pretensión de la recurrente sino que le establece como previo el cumplimiento y acreditación de un determinado presupuesto fáctico; y

Que bien podría decirse entonces que se trata de un acto de los llamados “interlocutorios”, es decir aquellos que si bien son productores de efectos jurídicos directos se refieren solamente a cuestiones de procedimientos siempre y cuando no sean equiparables a definitivos por impedir totalmente la pretensión o reclamo del interesado (Cfr. Tratado de Derecho Administrativo- Agustín A. Gordillo- Tomo 4.2 - 3º Ed. - X 10. 5); y

Que corresponde rechazar el recurso de apelación interpuesto por la recurrente, atento a que la Nota N° 00179/14 no puede interpretarse como un acto administrativo emanado del Directorio del IAPV, con el carácter de decisión definitiva que lesione un derecho subjetivo y/o interés legítimo, contra la cual pueda interponerse un recurso de apelación jerárquica en los términos del Art. 60 de la Ley N° 7060; y

Que la referida nota N° 00179, no afecta un derecho subjetivo y/o interés legítimo, habida cuenta que el ente autárquico no desestima la petición de reintegro, sino que la condiciona al previo cumplimiento de un recaudo por lo que previa determinación de la suma líquida, en principio corresponde dar trámite al reintegro peticionado; y

Que por lo apuntado precedentemente cabe concluir que el recurso impetrado deviene improcedente y corresponde sea rechazado en todas sus partes; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Heck Marisol Itati, DNI N° 32.722.209, con patrocinio letrado contra la N° 179, de fecha 10.2.2014, de la Secretaría de Directorio del IAPV, referida a su pedido la devolución de la suma de dinero que presuntamente habría abonado a este organismo por la vivienda individualizada como N° 1 - Manzana 1 del Grupo Habitacional “San Benito 22 Unidades”, por resultar improcedente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4932 MGJ

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Reconociendo lo actuado a cargo de la Jefatura del Registro Público de la Propiedad Inmueble de San Salvador al agente José Luis Melnik, D.N.I. Nº 24.817.294, Legajo N° 179.424, categoría 2 Administrativo Supervisión, como subrogante legal desde el 26 de enero de 2016 y hasta el 03 de agosto del 2016 inclusive.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 24° inciso 2 del Decreto N° 6448/88 modificado por Decreto N° 3131/91 MGJOySP.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional al agente José Luis Melnik, D.N.I. N° 24.817.294, Legajo Nº 179.424, categoría 2 Administrativo Supervisión, correspondiente al período que resulta de la aplicación.

Intimando a la agente Paola Andrea Salazar, D.N.I. Nº 28.547.411, categoría 1, Profesional “C”, a proceder a la devolución de las sumas indebidamente percibidas en concepto de adicional por responsabilidad funcional a partir del día 26 de enero de 2016 hasta el 03 de agosto de 2016 inclusive.

— — —

DECRETO Nº 4933 MGJ

MODIFICANDO DECRETO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 4582 MGyJ de fecha 26 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso el pase a retiro obligatorio, del entonces Suboficial Mayor de Policía don Ricardo Daniel Tortul: clase 1969, M.I. Nº 20.553.708, Legajo Personal Nº 20.366, Legajo Contable Nº 103.654, numerario de la Dirección Investigaciones, conforme a lo establecido en las artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75, reformada por la Ley 8707; y

Que a fojas 27, se detecta desde la fuerza policial un error involuntario de tipeo en cuanto a la jerarquía del funcionario policial Tortul, dado que este actualmente ostenta el carga de Sargento Ayudante; y

Que a fojas 28, obra intervención la Sección Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia Entre Ríos, en la cual se opina que correspondería se

rectifique el Decreto Nº 4582 MGyJ, y se disponga el retiro obligatorio con la jerarquía que actualmente ostenta el funcionario en cuestión. debiendo decir: "Sargento Ayudante"; y

Que a fojas 33, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia detalla los casos donde resulta procedente la modificación de los actos válidos; y entre ellos señala razonable cuando sean detectados errores materiales en su confección o transcripción (corrección material del acto); lo cual es netamente aplicable en el presente caso; y

Que obra desde fojas 36/39, copia del acto resolutivo por el cual el funcionario fue promovido a la jerarquía que ostenta a partir del 1 de enero de 2016, mediante Resolución D.P. N° 2175; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifíquese, el Decreto Nº 4582 MGyJ, de fecha 26 de diciembre de 2017, en lo que respecta al cargo que ostenta el funcionario "Suboficial Mayor" de Policía don Ricardo Daniel Tortul, clase 1969, M.I. Nº 20.553.708, Legajo Personal N° 20.366, Legajo Contable N° 103.654, numerario de la Dirección Investigaciones, correspondiéndole a partir del 1 de enero del 2016 el cargo de "Sargento Ayudante", de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4934 MGJ

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Reconociendo 3 meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Adelina Ramona Pereyra D.N.I. N° 13.353.769, por el fallecimiento de su hijo el funcionario policial Luis Alberto Balcaza D.N.I. N° 30.609.247, ocurrido el día 19 de julio de 2018, en la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando que por Tesorería General de la Provincia se haga efectivo el pago de la suma de $ 95.596,00, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia para que se abone a la señora Adelina Ramona Pereyra D.N.I. N° 13.353.769, por el concepto indicado.

— — —

DECRETO Nº 4935 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 2136/17 interpuesto por el Cabo - Auxiliar- de Policía Joaquín Ernesto Haimovich Paz, L.P. Nº 28.290, MI N° 29.120.965; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución D.P. Nº 2136/17 se resolvió rechazar el reclamo presentado por el recurrente, solicitando el reconocimiento del período de tiempo en el que estuvo usufructuando licencia de cargo por mayor jerarquía dentro de la institución policial y se desempeñó en el cargo de Coordinador General de Planificación del Ministerio de Trabajo a los efectos del cómputo de su antigüedad jerárquica; y

Que la resolución recurrida fue notificada el día 15 de noviembre de 2017, mientras que el recurso fue interpuesto el 13 de noviembre de 2017, según sello de cargo la Gobernación, motivo por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que el recurrente se agravió por cuanto considera que la resolución que impugna no se ajusta di marco normativo vigente sosteniendo que dicha resolución se encuentra inmotivada, dejando librada su solución a la mera discrecionalidad del Sr. Jefe de Policía sin considerar su antigüedad general; y

Que además señaló que se le ha descontado del computo de la antigüedad conceptuada en su foja de servicio, la "antigüedad jerárquica" que, a su entender, abarcaría el tiempo en el que estuvo usufructuando licencia de cargo por mayor jerarquía y se desempeñó en el cargo de Coordinador General de Planificación del Ministerio de Trabajo; y

Que alegó que la Dirección Personal en el informe de fs. 11 le ha reconocido una antigüedad administrativa de diez (10) años, tres (3) meses y un (1) día, incluidos los tres (3) años, dos (2) meses y quince (15) días que se desempeñó en el Ministerio de Trabajo; y

Que citó en su escrito recursivo, el artículo 120° del Reglamento General de Policía, el cual establece que el personal que haya sido adscripto a otros organismos policiales nacional o provinciales siempre revistarán en servicio efectivo, y la excepción prevista por el artículo 118° del mismo cuerpo normativo con relación al personal en situación pasiva; y

Que finalmente entendió que, no habiendo una norma específica que sostenga que a los efectos del ascenso hay que considerar la antigüedad en servicio activo y teniéndose en cuenta que, al personal en situación pasiva se le reconoce dicha antigüedad, él tiene derecho al reconocimiento que solicita; y

Que a fs. 36/38 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconseja el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, en primer lugar y conforme lo señala la Fiscalía de Estado en el dictamen Nº 0431/18 de fs. 50/53, el reconocimiento de la antigüedad en la foja de concepto que peticionó el recurrente, es a los efectos de ser considerada en el marco del procedimiento de ascensos y promociones del personal policial por el año 2017; y

Que en relación a ello, el citado organismo ha venido sosteniendo que respecto al cumplimiento de las distintas etapas sucesivas y a la intervención de los órganos consultivos específicos en el cómputo de antecedentes de los postulantes, el procedimiento de ascensos y promoción policial es absolutamente reglado; y

Que la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida -propuesta de ascenso-, el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requieren de ninguna valoración que pueda considerarse sujeta a discrecionalidad; y

Que en tal entendimiento, el artículo 111° de la Ley N° 5654/75 -R.G.P.- es totalmente claro cuando dispone que para los ascensos y retiros será computada la antigüedad en situación de servicio efectivo; y

Que asimismo, el artículo 92° del mismo cuerpo legal considera que están inhabilitados para el ascenso el personal superior y subalterno que no acreditare la antigüedad mínima de permanencia en el cargo que determina la Ley -inciso. a); y

Que a la luz de dichas disposiciones, no puede tener acogida favorable la pretensión del recurrente; y

Que en efecto, aún cuando el señor Haimovich Paz logre acreditar una antigüedad general en la administración pública de diez (10) años y tres (3) meses -la que incluye los tres años en que ejerció funciones como coordinador del Ministerio de Trabajo- lo cierto es que la antigüedad a ser merituada en el marco de la promoción jerárquica policial sólo comprende el tiempo que el funcionario policial cumplió funciones en situaciones de servicio efectivo; y

Que desde esta perspectiva se explica también que la ley exija, entre otras condiciones para estar habilitado para el ascenso, que el agente de policía tenga una antigüedad mínima de permanencia en el grado a fin de poder ser evaluado por las juntas de calificaciones, lo que en el caso concreto del recurrente no se cumple, en la medida que libre y voluntariamente accedió a ser adscripto a cumplir funciones en el entonces Ministerio de Trabajo durante el lapso de tres años; y

Que asimismo cabe consignar que el artículo 25° del Decreto N° 5778/06 MGJEOySP -reformado por el Decreto N° 7195/07 MGJEOySP - expresamente dispone que, a los efectos de las calificaciones y promociones policiales, uno de los requisitos a ser considerado por la junta de calificaciones es el estar revistando en servicio policial activo -efectivo al momento de constituirse la junta a fin de que se permita prever el buen desempeño en el grado de agente, ello así, justamente para que el órgano evaluador pueda analizar efectivamente el desempeño laboral del agente, lo que no se puede materializar en los supuestos de agentes que se encuentran cumpliendo funciones en otras dependencias bajo la figura de la "adscripción"; y

Que en otro orden de ideas, el recurrente fundó su petición en la norma del artículo 120° del R.G.P., la cual prevé que el personal policial que fuera adscripto a otros organismos policiales revistarán en condición de servicio activo; y

Que en relación a ello, hizo alusión a que durante su desempeño como Coordinador General del Ministerio de Trabajo realizó funciones de naturaleza "policial" como coordinar el accionar con la policía del trabajo en sus inspecciones tanto laborales como de higiene y seguridad, con diferentes organismos nacionales, provinciales y municipales, como así también con sindicatos; y

Que en este punto, es acertada la observación de la asesoría legal del Ministerio de Gobierno y Justicia, en torno a que, como funciones ejercidas en situación de servicio activo se evalúa la dedicación exclusiva del agente a la consecución de los fines

propios de la institución policial, por lo que, la comparación que efectuó el recurrente no corresponde, en la medida que no pueden asemejarse las funciones desempeñadas en la fuerza policial con las que haya ejercido en otros cargos públicos, en los que si bien pudo haber cumplido tareas similares, como podría ser, verbigracia, realizar una inspección en establecimientos, las mismas no tienen como objetivo cumplir con los fines específicos mencionados en los artículos 1° y 2° del Reglamento General de Policía; y

Que debe ser aclarado que el artículo 120° de la ley regula el supuesto de adscripción a otros organismos policiales relacionado con las disposiciones del Capítulo VII del R.G.P. -artículos 84° y ss.-, el cual establece el Régimen de cambios de destino dentro de la institución policial y prevé la adscripción para el supuesto de que el agente pase a restar servicio a otra dependencia policial, por tiempo determinado y con obligación de reintegro o la de origen y la rotación interna cuando se cambia de oficina o actividad del servicio en el mismo departamento, siendo que, lo que caracteriza a este régimen es que el agente no deja de pertenecer a la dotación real del personal que está cumpliendo funciones dentro de la Institución policial lo que claramente no se da en el caso del recurrente quien fue transferido a prestar funciones fuera de la institución policial;

Que tampoco puede asimilarse la situación del señor Haimovich Paz a la revista en el artículo 118° del R.G.P., por cuanto, dicho dispositivo legal prevé el supuesto de aquellos agentes que estando en condición activa pasaron a pasiva por estar bajo proceso o privado de su libertad, obtuvieran su sobreseimiento o absolución y no haya sido sancionado en sede administrativa, supuesto en el cual de modo excepcional se computa el tiempo transcurrido en situación pasiva a los efectos del ascenso y retiro; y

Que finalmente se anexan a las actuaciones el expediente administrativo R.U. N° 2180053 por el cual tramita el reclamos de igual tenor al presente iniciado por el recurrente por ante la Junta de Calificaciones, sin que se adviertan elementos nuevos a ser tratados en esta instancia; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, Fiscalía de Estado de la Provincia aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 2136/17;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 2136/17 interpuesto por el Cabo - Auxiliar- de Policía Joaquín Ernesto Haimovich Paz, L P N° 28.290, MI N° 29.120.965, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3943 MCyC

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la ampliación del presupuesto ejercicio 2018 de fondos provenientes de la Secretaría de Cultura de la Nación y Consejo Federal de Cultura, con destino a la realización de la II Feria del Centro: Industrias Culturales de Entre Ríos, Córdoba y Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta permitiría adecuar los créditos a las necesidades de la Jurisdicción 60 - Ministerio de Cultura y Comunicación, Subjurisdicción 02 - Secretaría de Turismo y Cultura, Unidad Ejecutora: Secretaría de Turismo y Cultura, de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del recurso y del gasto, que obran en autos; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.531 de Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, Ley Nº 10.531, en la Jurisdicción 60 - Ministerio de Cultura y Comunicación, Unidad Ejecutora: Secretaría de Turismo y Cultura, por la suma de pesos doscientos sesenta mil ochocientos setenta ($ 260.870), conforme las planillas analíticas del gasto y recursos que, agregadas, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia a la Honorable Legislatura de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3944 MCyC

Paraná, 13 de noviembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso publicitario oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Micro de noticias “Destacados de la Semana” / La Provincia retoma las obras del nuevo Hospital Bicentenario / Se licitan las primeras viviendas de madera / Bordet prioriza las políticas alimentarias y de salud / Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones entre el 15 y 19 de septiembre de 2018, por la suma total de hasta $ 577.092,36, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3945 MCyC

Paraná, 13 de noviembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, de los siguientes avisos publicitarios oficiales: campaña correspondiente a Educación / aviso 1: ¡Entrá en @prender! / aviso 2: ¿Conocés Atamá/ Consejo General de Educación - Gobierno de Entre Ríos, en una publicación de aviso en cada una de las ediciones de “Üwa”, suplemento infantil a todo color que se distribuye cada domingo con la firma Radio Medio de Comunicación S.A., los días 7, 14, 21 y 28 de octubre; 4, 11, 18 y 25 de noviembre y 2, 9, 16, 23 y 30 de diciembre de 2018, por la suma total de hasta $ 933.725,00, según Orden de Publicidad Nº 6.180/18, emitida por dicho ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP. t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, punto 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo los pagos a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3946 MCyC

Paraná, 13 de noviembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en logo-zócalo de 5" - banner - carteles - spot - banderas (opcional), del siguiente aviso oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Turismo / Difusión institucional Secretaría de Turismo y Cultural Gobierno de Entre Ríos, a través de: Logo en back de fondo de conferencia de prensa donde se realizarán notas periodísticas televisadas - derecho a la colocación de stand en sector boxes o general para realizar promociones –tres salidas por día de logo en formato digital (zócalo) en la pantalla del streaming y transmisión de la TV Pública– colocación mensual de banner en página oficial www.actc.org.ar –derecho a

colocar material promocional en tribunas– dos carteles en pista ubicados en línea de cámara – dos menciones de spot en transmisión televisiva dentro de la tanda de la TV Pública, el día domingo, spot que será replicado en las redes sociales de la ACTC (Instagram, Facebook y Twitter), durante cada una de las competencias de Turismo Carretera y Turismo Carretera Mouras, en los autódromos de: La Plata, los días 3 y 4 de noviembre; San Juan, 17 y 18 de noviembre; La Plata, 24 y 25 de noviembre, y San Nicolás, 8 y 9 de diciembre, todos en el corriente año, a través de la firma Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (CABA), por la suma de hasta $ 1.030.000,00, según Orden de Publicidad Nº 6.589/18, emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3956 MCyC

AUTORIZACIÓN

Paraná, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La gestión promovida por el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se interesa la autorización para realizar una reserva de fondos de pesos ciento veinte mil seiscientos noventa y siete con cincuenta centavos ($ 120.697,50), en concepto de Cortesía y Homenaje, destinados a contratar un servicio de catering que será ofrecido a expositores y funcionarios invitados de las provincias que integran la Región Centro, en la inauguración de la "2ª Feria del Centro: Industrias Culturales" a desarrollarse el día 16 de noviembre del corriente año, en la sede del Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina", la cual contará con la presencia del señor Gobernador de la Provincia y hacedores culturales de toda la región; y

Que se destaca asimismo que dicho evento tendrá significativa relevancia en la actividad cultural de nuestra provincia; y

Que se adjunta presupuesto orientativo solicitado a tal fin de firma del ramo; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación emite Dictamen Nº 1.120/18, en forma favorable a lo solicitado; y

Que luce autorización del señor Gobernador al trámite incoado en autos; y

Que obran volante de reserva preventiva del gasto e informe técnico de competencia de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, intervenidos por la señora contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar el gasto en las disposiciones del artículo Nº 7 bis (Cortesía y Homenaje) del Decreto Nº 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado, incorporado por Decreto Nº 2.991/96 MEOSP, modificado por Decreto Nº 723/17 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a invertir hasta la suma de pesos ciento veinte mil seiscientos noventa y siete con cincuenta centavos ($ 120.697,50), en concepto de Cortesía y Homenaje, destinada a contratar un servicio de catering que será ofrecido a expositores y funcionarios invitados de las provincias que integran la Región Centro en la Inauguración de la "2ª Feria del Centro: Industrias Culturales", a desarrollarse el día 16 de noviembre del corriente año, en la sede del Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina", la cual contará con la presencia del señor Gobernador de la Provincia y hacedores culturales de toda la región, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a la partida D.A. 986 - Carácter 1 - Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a efectuar el pago del gasto autorizado en el artículo 1º del presente, previa presentación de la factura correspondiente debidamente conformada y de la Constancia de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3969 MCyC

Paraná, 21 de noviembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en spots, del siguiente aviso oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Difusión institucional Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 10 y 14 de octubre del corriente año, a través de la firma LBP SA (Paraná), por la suma de hasta $ 397.310,00), según Orden de Publicidad Nº 6.582/18, emitida por el ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º inciso e), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente, a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4518 MCyC

DISPONIENDO RENOVACION DE CONTRATO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 4363/17 MCyC, de fecha 20 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se dispuso la renovación de los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2017, del personal dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del 10 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018; y

Que la precitado situación comprende a la agente Hermelinda Fortuna Cabaña, DNI Nº 10.071.108, Legajo Nº 213.480, la cual, se ha desempeñado con idoneidad en las tareas encomendadas, según el objetivo asignado en su contrato, volviéndose necesaria la prórroga del mismo; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, cuenta con la previsión de cupo y crédito presupuestario, para la atención de la contratación, cuya prórroga se interesa;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la renovación del contrato de locación de servicios de la agente Hermelinda Fortuna Cabaña, DNI Nº 10.071.108, Legajo Nº 213.4.80, personal dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, en los mismos términos pactados oportunamente, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 4519 M.P.

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en suplemento de cuatro páginas, del siguiente aviso publicitario oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Turismo / Entre Ríos se prepara para recibir el verano / Gobierno de Entre Ríos, con publicación el día 18 de noviembre del corriente año, a través de Plural S.A. diario Mirador Provincial (Santa Fe), por la suma total de hasta pesos ciento setenta y cinco mil ($ 175.000,00), según Orden de Publicidad Nº 7612/18, emitida por dicho ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4527 M.P.

RECTIFICANDO CONSIDERANDOS Y ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Los Decretos Nº 3.638/16 MCyC, de fecha 30 de noviembre de 2016 y Nº 4.278/18 MCyC, de fecha 6 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.638/16 MCyC se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Ramón Silvio Claudio Moreyra, DNI Nº 22.892.214, Legajo Nº 140.302, personal de planta permanente del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas “Profesor Antonio Serrano”, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, en virtud de encontrarse comprendida su conducta en los alcances del artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos; y

Que mediante Decreto Nº 4.278/18 MCyC se aprobó y dio por finalizado dicho sumario, aplicando sanción de cesantía al agente Moreyra; y

Que por error involuntario se consignó en dichos decretos equivocadamente el nombre del agente, expresando Ramón Silvio Claudio Moreyra donde debió enunciarse Román Silvio Claudio Moreyra; y

Que, por lo expuesto, se debe subsanar el defecto por medio de la rectificación de los considerandos y parte dispositivos pertinentes de los decretos referidos; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese en la parte pertinente de los considerandos y el artículo 1º del Decreto Nº 3.638/16 MCyC, de fecha 30 de noviembre de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Román Silvio Claudio Moreyra, DNI Nº 22.892.214, Legajo Nº 140.302, personal de planta permanente del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas ”Profesor Antonio Serrano", dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes"; y en la parte pertinente a los considerandos y el artículo 2º del Decreto Nº 4.278/18 MCyC, de fecha 6 de diciembre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Dispónese la sanción de cesantía al agente Román Silvio Claudio Moreyra, DNI Nº 22.892.214, Legajo Nº 140.302, personal de planta permanente del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas ‘Profesor Antonio Serrano’, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, en virtud de encontrarse comprendida su conducta en los alcances del artículo 71º Inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos; atento a lo expuesto en los considerandos”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4782 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2018

Aprobando la contratación directa realizada por este Ministerio con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en relación a las pólizas que a continuación se detallan: Nº 001430481 del Peugeot dominio OHF 402; Nº 001430480 del VW Tiguan dominio LKG 317; Nº 001430478 del Peugeot dominio OFM 911; Nº 001430482 del VW Sharan dominio MQI 147; Nº 001430484 del VW Bora dominio NJD 551, Nº 001430483 del VW Bora dominio GBY 292, Nº 001430479 del VW Vento dominio MLN 358, Nº 001430476 del VW Bora dominio MSF 685 y Nº 001430475 de la moto Honda Titán dominio 830 LHK, totalizando la suma de las mismas un monto de $ 163.077,59, pertenecientes a este ministerio, con vigencia desde las 12 horas del día 31.12.18 a las 12 horas del día 30.6.2019.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago pertinente, del importe referido en el presente al IAPSER y de conformidad a las normas tributarias vigentes.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Balestra María Teresa Cipriana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16472, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CIPRIANA BALESTRA, MI N°3.943.573, vecina que fuera de Éjido de la localidad de Seguí - Departamento Paraná, fallecida en Crespo - Departamento Paraná, en fecha 03 de septiembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00001563 3 v./24.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Arias Jose María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 20438, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE MARIA ARIAS, MI Nº 12.133.362, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31.03.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00001587 3 v./27.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulado “Lugon Emina Francisca y Lugon Estela Fermina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 18921, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTELA FERMINA LUGON, MI: F5.371.712, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06.07.2014 y de EMINA FRANCISCA LUGON, MI: F2.067.214, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07.12.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de mayo de 2019 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00001603 3 v./27.5.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: “González María Aurora – Smietano Pablo Gregorio s/ Sucesorio ab intestato”. Expte. Nº 14549-19, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña MARIA AURORA GONZALEZ, DNI 2.743.530, argentina, casada, domiciliada en Liebig, Dpto. Colón, fallecida en Liebig, Dpto. Colón el 6 de febrero de 2014 y don PABLO GREGO-

RIO SMIETANO, DNI 5.798.208, argentino, viudo, domiciliado en 17 de Mayo 490, Pueblo Liebig, Colón, fallecido en Colón, el 23 de diciembre de 2018, vecino que fueran del Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 05 de abril de 2019 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días – Art. 2340 del Código Civil y Comercial. - Dése intervención al Ministerio Público Fiscal... Fdo. María José Diz, Juez".

Colón, 11 de abril de 2019 – ***José M. Tournour,*** secretario.

F.C. 04-00001580 3 v./24.5.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría única a mi cargo, en el expediente "Machado, Epifanio s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8766), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley, a acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don EPIFANIO MACHADO, MI 5.780.797, ocurrido en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 01 de abril de 2019. Visto: ...Resuelvo: 1.- ...2.- ...3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ...5.- ...6.- ...7.- ...8.- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez Civil y Com. interino".

Concordia, 9 de mayo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00001541 3 v./24.5.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Medina, María Inés y Fochezzatto, Ernesto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9325, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o sucesores del causante FOCHEZZATTO, ERNESTO RICARDO y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994-.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice: " Concordia, 21 de marzo de 2019. ...Resuelvo: ...Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista ordenada a fs. 98 punto 4 y Tener presente lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Fiscal. 2.- Disponer la acumulación del presente sucesorio al de su cónyuge caratulado: "Medina María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9325. 3.- Tomar razón en los registros correspondientes.4.-Proceda la actuaria a refoliar las actuaciones. 5.-Mandar recaratular las presentes actuaciones de la siguiente manera: "Medina, María Inés y Fochezzatto, Ernesto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9325, atento lo dispuesto en el punto 2 de la presente. 6.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC., declárese abierto el juicio sucesorio de Ernesto Ricardo Fochezzatto, DNI N° 1.860.806, fallecido en fecha 12.09.1971, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 7.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez".

Concordia, 16 de abril de 2019 – **Ana Ma. Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00001545 3 v./24.5.19

— — —

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre N° 26, 2do. piso cita y emplaza por diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ACLAND DIEGO ROBERTO, DNI 5.792.168, producido en Concordia, Entre Ríos, el día 01 de enero de 2019, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos: "Acland, Diego Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9902, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de febrero de 2019. 1.-T ener por presentados los Sres. María del Rosario Cartoccio, Teresa del Rosario Acland y Estela María Acland, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándose les en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Diego Roberto Alcand, DNI N° M5.792.168 fallecido en fecha 01.01.2019, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación.4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral Nº 5 D.G.N.RA del 8.11.2006) en formulario 04.- 6.- Agregar formulario de aporte a Caja Forense y su comprobante de pago. 7.- Tener por abonada la Tasa de Justicia correspondiente a las presentes actuaciones y Mandar agregar formulario impreso y constancia de pago, que se acompañan. 8.- Por cumplimentado con el Art. 718 del CPCC. A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 9 de mayo de 2019 – **Ana Ma. Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00001585 3 v./24.5.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lell Cecilio Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13844, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, CECILIO DARIO LELL, DNI Nº 26.275.910, fallecido en fecha 16 de marzo de 2019, en Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de Valle María, Dpto. Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días.

Diamante, 17 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00001615 3 v./27.5.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Scotti, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13742/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS SCOTTI, DNI Nº 5.814.574, fallecido el día 22 de noviembre de 2017, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de mayo de 2019.- Por presentada la Dra. Romina Tonello, en nombre y representación de Leonor Dina Rivas; Griselda Isabel Scotti; Nestor Isidro Scotti y Ariel Scotti, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de poder especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten, facultándose a la Dra. Romina Tonello y/o quien ella misma designen para intervenir en su diligenciamiento.-Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 15 de mayo de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00001582 3 v./24.5.19

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos,

Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fernández Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 3882, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante JUAN CARLOS FERNANDEZ, DNI Nº 14.128.167, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de la Paz, Provincia de Entre Ríos, Republica Argentina, el día en fecha 18 de febrero de 2019.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 19 de marzo de 2019. Visto: ...Resuelvo: 1.-...2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de don Juan Carlos Fernández, MI Nº 14.128.167, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar editos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad de Concordia – Entre Ríos – tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ...5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ...7.-Tener presente lo manifestado por el presentante en el escrito promocional sobre el desconociemto de la existencia de otros herederos. 8.- ...9.-Del pedido de cónyuge supérstite Griselda Marina Pietroboni, DNI Nº 14.936.518, como administrador provisional de la presente sucesión, Correr vista al representante del Ministerio Público Fiscal, en la forma y por el término de ley. 10.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y de Trabajo".

Paraná, 29 de marzo de 2019 – **Arturo H. Mc. Loughlin,** secretario prov.

F.C. 04-00001589 3 v./27.5.19

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Villa Luis Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14403, cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por tres días, a herederos y acreedores de LUIS GUSTAVO VILLA, MI Nº 16.327.684, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Paraná el día 07 de febrero de 2019, siendo su ultimo domicilio el de calle Lamadrid y Las Piedras de la ciudad de Victoria.

Victoria, 17 de abril de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00001576 1 v./24.5.19

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Fernández Jorge Ramón s/ Sucesorio ab intestato", N° 14203, cita y emplaza por el plazo de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces,a los interesados en la herencia de JORGE RAMÓN FERNANDEZ, MI Nº 5.923.973, que falleciera el día 4 de enero de 2018 en Victoria, siendo su último domicilio el de calle López Jordán y French de la ciudad de Victoria.

Victoria, 17 de mayo de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00001577 3 v./24.5.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gaitán Roberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18144, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR GAITAN, M.I. 12.499.622, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00001609 3 v./28.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Yuri Eduardo Antonio y acumulado Destri Gladys Esther s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 17956, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GLADYS ESTHER DESTRI, M.I. N° 3.198.435, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28/01/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00001621 3 v./28.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Pressenda Ricardo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20453, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RICARDO PRESSENDA, M.I. Nº 10.499.535, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 12/04/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00001623 3 v./28.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alem Domingo Guzmán s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30185, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO GUZMAN ALEM, M.I. 5.914.633, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 29-06-2007.- Publíquese por un día.

Paraná, 13 de mayo de 2019 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 04-00001624 1 v./24.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Piccolo Margarita Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18873, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MERCEDES PICCOLO, M.I. 3.005.886, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 14/10/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 04-00001627 3 v./28.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "González Melchora Irma y Scolaris Luis Vicente s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20450, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MELCHORA IRMA GONZALEZ, L.E. Nº 5.360.225, fallecida en María Grande, en fecha 30/07/2001 y de LUIS VICENTE SCOLARIS, L.E. Nº 2.072.028, fallecido en Cerrito, en fecha 17/04/2012, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00001660 3 v./28.5.19

— — —

COLON

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (E.R.), Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Orzuza Hernan Isaías s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14384, año 2018, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HERNÁN ISAÍAS ORZUZA, D.N.I. N° 5.779.529, vecino que fue del Departamento Colón, quien pereciera el 21 de septiembre de 2017 en la ciudad de San José, Departamento Colón, E.R.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente, de la resolución que así lo ordena: "Colón, 29 de noviembre de 2018. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Hernán Isaías Orzuza, DNI N° 5.779.529, vecino que fue del Departamento Colón. - Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 19 de diciembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00001608 3 v./28.5.19

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Secretario, en autos caratulados "Carrillo

Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14559-19, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por ANA MARÍA CARRILLO, D.N.I. N° 5.030.657, vecina que fue del Departamento Colón, argentina, viuda de sus primeras nupcias, fallecida día 19 de marzo del año 2.019 en Colón, Entre Ríos, con último domicilio en la localidad de La Clarita, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 03 de mayo de 2019... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 9 de mayo de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00001622 3 v./28.5.19

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Migueles Mabel Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14531-19, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña MABEL MERCEDES MIGUELES, argentina, mayor de edad, viuda, identificada con D.N.I. Nº 4.499.019, vecina que fue de la ciudad de Colón; Departamento Colón, y que falleciera en la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de octubre de 2009.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 08 de abril de 2019... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial....Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de abril de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00001647 3 v./28.5.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino) - Secretaría única, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle B. Mitre N° 28, de esta ciudad de Concordia, en los autos "Vargas, Johanna Marina s/ Sucesorio ab intestato"(Expte. N° 8793), cita por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOHANNA MARINA VARGAS, D.N.I. N° 37.112.076, vecina que fuera de esta ciudad, habiendo fallecido en esta ciudad de Concordia, el dia 07 de marzo de 2019, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 25 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Johanna Marina Vargas, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez".-

Concordia, 14 de mayo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00001617 3 v./28.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre N° 28, 2º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Suplente), Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Issler, Carlos Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9545", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren, con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS OSCAR ISSLER, DNI. 5.798.535, fallecido el día 20 de marzo de 1988 en la ciudad de Concordia (ER), vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia (ER).-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de noviembre de 2017.- 1.- Tener... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Oscar Issler, M.I. Nº 5.798.535, fallecido en fecha 20/03/1988 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Sin perjuicio... 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Líbrese Oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 7.-Tener.... 8.- Tener... 9.- Mandar... A lo demás, oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 7 de mayo de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00001634 3 v./28.5.19

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, se ha dispuesto en los autos caratulados "Paggi, Carlos Hernán s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9919), citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS HERNAN PAGGI, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en fecha 5 de octubre de 2018.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 08 de abril de 2019... 1.- Sin perjuicio. 2.- Estando acreditada prime facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Hernán Paggi, DNI N° 36.363.174, fallecido en fecha 05 de octubre de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC) 4.- Por denunciado estado civil del causante, soltero. 5.- Mandar agregar... 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Líbrese oficio... 8.- Sin perjuicio... 9.- Mandar agregar... A lo demás, oportunamente. Alejandro D. Rodrìguez, Juez interino".

Concordia, 30 de abril de 2019 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00001642 3 v./28.5.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Alberta María Edita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13895, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALBERTA MARIA EDITAS GIMENEZ, M.I. N° 4.924.412, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes aludida en fecha 30 de noviembre de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 16 de mayo de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00001610 3 v./28.5.19

— — —

El Sr. Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Rios, Dr. Jorge Barbagelata Xavier, Secretaría única a/c de quien suscribe, en los Autos caratulados: "Roskopf Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.756/2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados, de Don ROBERTO ROSKOPF, DNI N° 5.886.555, con último domicilio en Avenida Campo María y Ana Korvas de Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, Pcia. de E. Ríos, fallecido en Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, E. Ríos el 20/07/2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres veces.

Diamante, 30 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00001611 3 v./28.5.19

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría única a/c de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gareis Cipriano Bautista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.755/2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados, de Don CIPRIANO BAUTISTA GAREIS, DNI N° 10.070.005, con último domicilio en Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, Pcia. de E. Ríos,

fallecido en la ciudad de Paraná, Pcia. E. Ríos el 03/01/2006, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres veces.

Diamante, 2 de mayo de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00001613 3 v./28.5.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Mareso Néstor Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5077/19, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de MARESO NESTOR JORGE, DNI N° 7.740.211, nacido en Moron, Provincia de Buenos Aires, el 8 de octubre de 1943, hijo de Jorge Ferdinando Mareso y María Guadalupe Gómez, de estado civil Casado con Mirta Gladis Comparin, domiciliada al momento de su fallecimiento en Alem 1650 de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, habiendo ocurrido la defunción el día 24 de agosto de 2004 en la ciudad de Chajarí (E.R.) a los 60 años.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 10 de abril de 2019... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése... Hágase... Fdo. Dra. Mariano Luis Velasco, Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 2".

Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00001606 3 v./28.5.19

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Yañez, Rosa Pilar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5045/19, Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de "Yañez, Rosa Pilar, DNI Nº 4.719.020, nacido en Departamento Federación Entre Ríos, el 16 de agosto de 1943, hija de Donato Yañez y Carmen Pintos, de estado civil soltera, domiciliada al momento de su fallecimiento en Alem 1650 de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, habiendo ocurrido la defunción el día 20 de agosto de 2017 en la ciudad de Chajarí (ER) a los 74 años de edad.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 22 de marzo de 2019... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése...Hágase... Fdo. Dra. Mariano Luis Velasco, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 2.-

Chajarí, 4 de abril de 2019 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 04-00001607 3 v./28.5.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Gualeguay N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, por la Secretaría de la Dra. Delfina Fernández en autos caratulados "Ponce Mariano, Garibotti Dominga y Ponce Eladio Orlando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10748, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y diario local el Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don MARIANO PONCE, argentino, domiciliado en Rosario del Tala y Nogoyá, falleció el 01 de diciembre de 1950 en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos; doña DOMINGA GARIBOTTI, argentina, falleció el 16 de enero de 1949; don ELADIO ORLANDO PONCE, argentino, quien falleció el 23 de noviembre de 1992, argentino, domiciliado en Zárate Bajo, Zárate, Provincia de Buenos Aires.

Como mejor recaudo de transcribe la parte pertinente de la Resolución que ordena el presente: "Gualeguay, 7 de mayo de 2019.- En consecuencia, atento lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal a fojas que antecede, y estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Mariano Ponce, Dominga Garibotti y Eladio Orlando Ponce, vecinos que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. ... Líbrese oficio a la Dirección del Notariado Registros y Archivos de la Provincia, comunicando la iniciación del presente.- A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial Nº 1".-

Gualeguay, 14 de mayo de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00001625 3 v./28.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahán, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Dorregaray Orlando Arturo y Navoni María Albertina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10700, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por un día, a los herederos y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don ORLANDO ARTURO DORREGARAY y doña MARIA ALBERTINA NAVONI, vecinos que fueran de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, donde fallecieran, el 07 de noviembre de 2016 y 06 de febrero de 2019, respectivamente, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPCC.-

Los autos que disponen el presente expresan en sus partes pertinentes: "Gualeguay, 5 de febrero de 2019.... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Orlando Arturo Dorregaray, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. -último párrafo-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días... Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

Y "Gualeguay, 16 de abril de 2019.- ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Albertina Navoni, vecinos que fueran de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. -último párrafo-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1."

Gualeguay, 24 de abril de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00001643 1 v./24.5.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Monzón Rosalía s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11952, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ROSALÍA MONZÓN, LC Nº 1.483.340, nacida en Entre Ríos, el 4 de septiembre de 1930, hija de Carlos Monzón y Alcira Monzón, vecina de esta ciudad, con último domicilio en calle España Nº 491, fallecida en Gualeguaychú, el 29 de mayo de 2018, a la edad de 87 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00001637 3 v./28.5.19

— — —

LA PAZ

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de La Paz y su jurisdicción Dr. Diego Rodríguez, Secretaría N° 1, a cargo de la suscripta, en autos "Klocker Bernardo Isidoro s/ Sucesorio ab intestato" N° Ent. 5483, año 2019", cita y emplaza a herederos y acreedores de BERNARDO ISIDORO KLOCKER, Argentino, DNI N° 8.476.480, de estado civil casado, con último domicilio en Av. San Martín N° 778 de Santa Elena, Dpto. La Paz Entre Ríos, nacido el 02 de octubre de 1950 y fallecido en Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el 05 de julio de 2018, vecino que fuera del Departamento La Paz, E.R., para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación que se hará por un día.

La Paz, 9 de abril de 2019 – **María V. Latini,** secretaria.

F.C. 04-00001626 1 v./24.5.19

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta jurisdicción, Dr. América Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Perez Obdulia Angela y Olivera Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9404, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de OBDULIA ANGELA PEREZ y MIGUEL ANGEL OLIVERA, vecinos que fueron de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y ambos fallecidos en la misma ciudad, el día 09/12/2001 y el 20/12/2001, respectivamente.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 15 de abril de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 04-00001639 1 v./24.5.19

R. DEL TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, por la Secretaría única, de quien suscribe, en los autos caratulados "Donamari Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8901); cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL DONAMARI, DNI Nº 5.844.344 , fallecido el día 26 de abril del año 1970, cuyo último domicilio fuera en la ciudad de Maciá, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

R. del Tala, 17 de mayo de 2019 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C. 04-00001644 1 v./24.5.19

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los caratulados "Moine Darwin Ceferino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14.387, cita y emplaza a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MOINE DARWIN CEFERINO, M.I. N° 16.609.708, fallecido el día 09 de noviembre de 2018 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; para que lo acrediten por el plazo de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por tres días.-

Victoria, 30 de abril de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00001618 3 v./28.5.19

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Marquez, a cargo de despacho, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Rossi Rosa; Rossi Teresa Inmaculada; Rossi Leontina s/ Sucesorio ab intestato (recaratulado)", Expte. Nº 6703, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de las Sras. ROSA ROSSI, M.I. N° 5.349.775, fallecida en fecha 22 de mayo de 1999; TERESA INMACULADA ROSSI, M.I. Nº 5.369,861, fallecida el 5 de octubre de 2003 y LEONTINA ROSSI; M.I. Nº 2.066.468, fallecida en fecha 10 de setiembre de 2005, todas en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos.

Victoria, 27 de marzo de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00001664 3 v./28.5.19

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez, a cargo de Despacho, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Oneto Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 11787, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO ONETO, MI 5.926.947, fallecido en Nogoyá, en fecha de 17 de marzo de 2007.

Victoria, 29 de noviembre de 2018 – **Julio R.F. Guaita,** secretario subrog.

F.C. 04-00001665 3 v./28.5.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Narvaez Mario Anastasio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5467, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO ANASTASIO NARVAEZ, D.N.I. Nº 5.788.573, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 26/06/2002. Publíquese por un día.

Villaguay, 3 de mayo de 2019 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 04-00001630 1 v./24.5.19

CITACIONES

ANTERIORES

R. DEL TALA

a sucesores y/o herederos de FIDEL ZARAGOZA

El Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Rosario del Tala, E. Ríos, Dr. Paulo H. Tamaño, Secretaría única a cargo de la Dra. María Florencia Navarro, en los autos "Preisz Celia Beatriz c/ Zaragoza Fidel s/ Ordinario Filiación" Expte N° 2687, cita y emplaza a sucesores y/o herederos de FIDEL ZARAGOZA, para que comparezcan a estar a derecho, constituyan domicilio y contesten la demanda, opongan excepciones y las defensas que hagan a su derecho en el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley – Art. 325, 342 y 56 C.P.C.y C.

El presente se libra de conformidad con la resolución de igual tenor dictado por este Juzgado en los autos de referencia: "Rosario del Tala, 15 de noviembre de 2018. Por promovida formal demanda de filiación contra los sucesores y/o herederos de Fidel Zaragoza, y demás alcances explicitados en la demanda lo que aquí se da por reproducido en todas su partes, y conforme lo dispuesto por el Art. 307 2° párrafo del CPCC y C, y Art. 64 Inc. g) Ley 9861, imprimase al presente juicio el trámite ordinario. Corres traslado de la demanda instaurada citando y emplazando a los sucesores y/o herederos de Fidel Zaragoza, para que comparezcan a estar a derecho, constituyan domicilio y contesten la demanda, opongan excepciones y las defensas que hagan a su derecho en el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley – Art. 325, 342 y 56 C.P.C. y C., mediante edicto a publicarse durante dos días en el Boletín Oficial y Bisemanario Epoca. Fdo: Paulo Tamaño. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.

R del Tala, 20 de febrero de 2019 – **María F. Navarro**, secretaria.

F.C. 04-00001590 2 v./24.5.19

— — —

SANTA FE

a ESTRELLA FEDERAL SAUCE SA

En autos: "BICA Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. c/ Estrella Federal Sauce SA s/ Ejecución hipotecaria" (CUIJ 21-01982849-9), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar al deudor ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A. (CUIT 30-71465557-0), titular del inmueble inscripto bajo matrícula N° 2860234, Departamento La Capital del Registro General de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con hipoteca constituida a favor del actor, inscripta en el Registro General de Santa Fe el 15/12/2014, bajo presentación N° 138449; tomándose razón en la matrícula N° 2860234, Departamento La Capital del Registro General de Santa Fe, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha.- Edictos por cinco veces en cinco días en el Boletín Oficial.

Santa Fe, 14 de mayo de 2019 – **Verónica G. Toloza**, secretaria.

F.C. 04-00001556 5 v./28.5.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a WALTER ANTONIO MIGUEL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Miguel Walter Antonio s/ Monitorio apremio" (Expte. Nº 48954), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a WALTER ANTONIO MIGUEL DNI N° 33.349.871, con último domicilio conocido en calle Francia y Circunvalación de esta ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 17 de mayo de 2019 – **Mónica S. Atencio**, secretaria.

F.C. 04-00001635 1 v./24.5.19

— — —

a GARCIA MARIA MERCEDES

La señora titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo (Secretaría 1 a cargo de la Dra. Otaño, sito en calle Urquiza 1146 de la ciudad de Paraná, cita y emplaza a GARCIA MARIA MERCEDES, CUIT 23065013924 últi-

mo domicilio conocido en calle Fray Luis Beltrán N° 1.297, San Agustín, Paraná, Entre Ríos, a quien se le reclama una deuda tributaria en los autos "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ García María Mercedes s/ Monitorio apremio" (Nº 49026) para que se represente en el citado juicio en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes Art. 517, Inc. 2° in fine del CPCC.

Paraná, 20 de mayo de 2019 – **Romina Otaño**, secretaria.

F.C. 04-00001636 1 v./24.5.19

— — —

a RAUL EMILIO RUGGIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Ruggia Raúl Emilio s/ Monitorio apremio" (Expte. Nº 48959), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a RAUL EMILIO RUGGIA, DNI N° 28.257.984, con último domicilio conocido en calle Salvador Maciá N° 76 de esta ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 22 de mayo de 2019 – **Mónica S. Atencio**, secretaria.

F.C. 04-00001638 1 v./24.5.19

— — —

a ABUD ESTEBENET JORGE PEDRO DAVID

La señora titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría 1 a cargo de la Dra. Otaño, sito en calle Urquiza 1146 de la ciudad de Paraná, cita y emplaza a ABUD ESTEBENET JORGE PEDRO DAVID, CUIT 20265091858 último domicilio conocido en Avda Jorge Newbery 2829 - Paraná – CP 3100 - Entre Ríos a quien se le reclama una deuda tributaria en los autos "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Abud Estebenet Jorge Pedro David s/ Monitorio apremio" (Nº 49029)) para que se represente en el citado juicio en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes Art. 517 Inc. 2° in fine del CPCC.

Paraná, 17 de mayo de 2019 – **Romina Otaño,** secretaria.

F.C. 04-00001640 1 v./24.5.19

REMATE

NUEVO

NOGOYA

Por Jorge A. Lógica
Matr. 498

El Juzgado de Paz de esta ciudad de Nogoyá, sito en calle Quiroga y Taboada 960, a cargo del Dr. Oscar Eduardo Rossi, Secretaría prov. a cargo de la Dra. Nancy Sabrina Fernández, hace saber que en los autos caratulados "Larrat Juan Cruz c/ Leon Rosas s/ Ejecución de sentencia y honorarios (Acordonado N° 2159)", Expte. N° 2679, ha designado martillero al Sr. Jorge Alberto Lógica, Matrícula N° 498, para que el día 12 de junio de 2019 a las 10:00 hs, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, proceda a ofrecer en pública subasta, en las galerías del juzgado, y por ante la actuaria, el siguiente bien mueble: El 25,53% indiviso del bien inmueble de titularidad del demandado Sr. Rosas Leon, ubicado en calle Marchini s/n, a 33,60 m. de calle Alte. Brown, de esta ciudad de Nogoyá, de una superficie de 433,70 m2., registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos bajo Plano Mensura Nº 16.186, inscripto bajo Matrícula N° 103.307, Dominio Urbano, del Registro Público local.

Condiciones de venta: la venta será con la base del avalúo fiscal, al mejor postor.

El/los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el 10% del precio total del importe de su compra y la comisión del 4% (en su caso IVA s/ comisión) al martillero, y aprobada la misma, dentro de los cinco días, se deberá depositar el saldo de precio (Art. 566 del CPCyC), y dentro de los quince días hábiles, el sellado correspondiente – Art. 195 y sgtes. del Código Fiscal y Art. 13 de la Ley Impositiva vigente - sobre el valor de compra.

El acto no finalizará hasta tanto aquel, quien haya sido considerado como el mejor oferente no abone en dicho acto la seña, la comisión, y suscriba el acta respectiva.

Nogoyá, 14 de mayo de 2019 - **Nancy S. Fernández,** secretaria prov.

F.C. 04-00001619 2 v./27.5.19

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

En los autos "Schmidt Héctor Alberto c/ Crossa Esteban Angel y otros s/ Ordinario (Usucapión)" Expte. N° 2951, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Ma. Gabriela Tepsich, Secretaría de la Dra. Juliana Ma. Ortíz Mallo, se ordenó se cite por edictos a contestar la demanda a Esteban Ángel Crossa sobre el inmueble localizado en: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce Centro rural de poblacion "Aldea María Luisa" Loteo Mojón de Oro (Fracción II) - Manzana N 4 Lote 3-4: Camino Público s/n - Camino Público esquina calle Pública. Domicilio Parcelario: Camino Público s/n y calle Pública s/n. Límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo S 79° 48' E de 25,76 m., linda con Camino Público.

NORESTE: recta 2-3 al rumbo S 34° 53' E de 6,00 m., ochava formada por la intersección de Camino Público y calle Pública.

ESTE: recta 3-4 al rumbo S 10° 01' O de 25,76 m., linda con calle Pública.

SUR: recta 4-5 al rumbo N 79° 48' O de 30,00 m., linda con Lote 5 de Esteban Angel Crossa y otros.

OESTE: recta 5-1 al rumbo N 10° 01' E de 30,00 m., linda con Lote 2 de Esteban Angel Crossa y otros.

Fecha de Adquisición: 19-05-1976, fecha de inscripción: 04-06-1976. Matrícula 005.553. Plano de mensura 198637, con una superficie de 891,00 metros cuadrados, motivo del juicio, la resolución que así lo establece dice: Paraná, 9 de noviembre de 2017. Téngase por cumplimentado con el juramento normado por el Art. 142 del C.P.C. y C., y atento lo solicitado a Fs. 93, cítese por edictos al codemandado Esteban Ángel Crossa, el que se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de esta localidad, para que comparezca a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes, Art. 329 Cod. cit-. (Art. 669 Inc. 2º). María Gabriela Tepsich, Jueza 1ra. Inst. Civ. y Com. Nº 4.

Paraná, 27 de noviembre de 2017 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 04-00001604 2 v./27.5.19

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra - Juez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Bugia Alberto Mario c/ Segovia Miguel Angel y/o sus eventuales herederos y/o sucesores s/ Usucapión" Expte Nº 8724 cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Miguel Angel Segovia, y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: ubicado en este Departamento de Gualeguay, Ejido de Gualeguay, Segunda Sección Chacras, Chacra 289, con una superficie de una hectárea, veintitrés áreas, treinta y dos centiáreas (1 ha. 23 a. 32 ca.), entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: línea recta alambrada (1-2) al rumbo Sudeste 80º 35' de 47,50 m lindando con calle 66.

ESTE: línea recta alambrada (2-3) al rumbo Sudoeste 21º 35' de 264,70 m lindando con calle 140.

SUR: línea recta alambrada (3-4) al rumbo Noroeste 79º 38' de 47,80 m lindando con calle 68.

OESTE: línea recta alambrada (4-1) al rumbo Noreste 21º 41' de 264,00 m lindando con José Eloy Romero hasta los 44,15 m; luego y hasta los 130,30 m con Domingo T. Milessi y Santa L. Cirigliano de Milessi; más luego y hasta los 180,75 m con Agustina Dominga Giménez de Rubil (que pretende prescribir Rosa Segovia) desde allí y hasta los 203,70 m con Roberto S. Segovia y en el resto con José Andrés O. Segovia.- Partida Inmobiliaria Nº 06 116243/1.

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 13 de marzo de 2019.-... ... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc 1º del C.P.C.C y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del C.P.C, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimiento de ley.-... ... Fdo. Teresita Inés Ferreyra – Juez".

Gualeguay, 16 de abril de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00001645 2 v./27.5.19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Suárez Marta Magdalena c/ Zárate Patricio y/o sus eventuales herederos y/o sucesores s/ Usucapión" Expte Nº 10749 cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Patricio Zarate, sus eventuales herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en este Departamento de Gualeguay, Municipio de Gualeguay, Planta Urbana, Primer Cuartel, Manzana 504, sobre calle Narciso Narvarte Nº 329, con una superficie de ciento veinticuatro metros cuadrados con un decímetro cuadrado (124,01 m2.), entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: línea recta amojonada y por costado Norte de muro propio (1-2) al rumbo Noreste 80º 27' de 6,51 m lindando con Bernardo Martín Fernández.-

ESTE: mediante tres líneas rectas, a saber: por costado Este de muro divisorio (2-10) al rumbo Sudeste 11º 14' de 14,02 m, por costado Norte de muro divisorio (10-9) al rumbo Noreste 80º 52' de 1,46 m y por costado Este de muro divisorio (9-7) al rumbo Sudeste 10º 36' de 4,16 m lindando todas con Marcela Alejandra Albornoz (Lote 2 en posesión de esta misma división).-

SUR: recta por línea municipal de edificación (7-8) al rumbo Sudoeste 80º 52' de 7,91 m lindando con calle Narciso Narvarte.-

OESTE: línea recta por costado Oeste de muro propio y amojonada (8-1) al rumbo Noroeste 11º 17' de 18,14 m lindando con Francisco Gilberto Saldaña y otra hasta los 15,25 m y con Don Tano SRL, en el resto, empadronado para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo Partida Inmobiliaria Nº 06-119.653/2.

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 11 de abril de 2019.-...Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc 1º del C.P.C.C – informe de dominio de fs. 7 y plano de fs. 8 - y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del C.P.C, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince dias, bajo los apercibimiento de ley.-... Fdo. Fabián Morahan – Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 25 de abril de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00001646 2 v./27.5.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "García Graciela Soledad S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 3616, en fecha 10/05/2019 se ha declarado la quiebra de GRACIELA SOLEDAD GARCIA, DNI 31.307.507, CUIL 27-31307507-4, con domicilio en calle Gob. Ramón Mihura Nº 1545, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Gamarci con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:45 a 13 horas y de 17 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05/07/2019 inclusive.

Se han fijado los días 04/09/2019 y 22/10/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de mayo de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario interino.

F. 012-00000103 5 v./27.5.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Romero Elba Dionisia s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3607, en fecha 14.05.2019 se ha declarado la quiebra de ELBA DIONISIA ROMERO, DNI 10.229.505, CUIL/T: 27-10229505-1, con domicilio real en calle José Ignacio Vera Nº 1151 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Mariana Carolina González con domicilio constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 09:30 hs. a 11:30 hs. y martes de 16:00 hs. a 18:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 05.07.2019 inclusive.

Se han fijado los días 02.09.2019 y 16.10.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 21 de mayo de 2019 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 012-00000107 5 v./29.5.19

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, mediante resolución de fecha 13.05.19 dispuso llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de secretario en la Secretaría N° 2 del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Paraná, Entre Ríos.

El tribunal examinador está integrado por el Dr. Moia y las Vocales de la Excma. Cámara Segunda, Sala I, Dras. María Andrea Pereyra y Gabriela Teresita Mastaglia.

Las inscripciones se recepcionarán desde el día 27.05.19 hasta el día 07.06.19 inclusive, en el horario de 08:00 a 10:00 horas, en la Mesa de Entradas del Juzgado Civil y Comercial N° 9 -Secretaria N° 1, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná -0343 4209676-.

La prueba de oposición, que tendrá una duración de cinco (5) horas, se realizará el día 26.07.19 a las 15:00 horas y la búsqueda de jurisprudencia el día 29.07.19 a la hora que se comunique en oportunidad de la prueba de oposición. Ambas Instancias se realizarán en la Oficina de Informática del STJER – 2° piso del Palacio de Tribunales-.

La entrevista personal se realizará el día 30.07.19 a partir de las 16.30 horas en la sede del Juzgado pudiendo prolongarse esta etapa en los días subsiguientes, en horario a determinar y conforme sea el número de inscriptos. Quienes se postulen deberán presentarse a todas las instancias con su DNI los días y horas fijadas, cerrándose la admisión luego de 15 minutos de tolerancia.

El día de la prueba de oposición se verificará la asistencia de quienes se inscriban y se eliminarán de la lista a quienes no asistan. Quienes se inscriban deberán ser de nacionalidad argentina, mayores de edad, egresados de la carrera de abogacía y haber residido en la Provincia de Entre Ríos los dos últimos años anteriores a la fecha del concurso, quienes no hayan nacido en ella -Arts. 24 y 120 LOPJ-, presentando declaración jurada de no encontrarse comprendido en las causales de incompatibilidad –Art. 16 Inc. 6 LOPJ-.

Asimismo deberá adjuntarse al momento de la inscripción certificado expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y nota fijando domicilio legal y electrónico dentro del radio del Juzgado.

Paraná, 21 de mayo de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F.C. 04-00001583 3 v./24.5.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 11489 caratulados: "Favotti Oscar s/ Abuso sexual (venido desde Diamante)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Oscar Favotti.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de Marzo de dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar la prescripción de la acción penal por los hechos atribuidos como primero conforme lo dispuesto en los Art. 59 Inc. 3), 62 Inc. 2), 63 y 67 del Código Penal, y, en consecuencia, sobreseer a OSCAR FAVOTTI, por los delitos de abuso sexual simple reiterado -Arts. 119 primer párrafo y 55 del Código Penal-.

II) Declarar a OSCAR FAVOTTI, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por encontrarse a cargo de la guarda de la víctima y abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, ambos unidos entre sí bajo las reglas del concurso real (Arts. 119 párrafos, segundo, tercero y cuarto Inc. b), 42 y 55 del Código Penal) y condenarlo a la pena de diecinueve (19) años de prisión de cumplimiento efectivo mas las accesorias legales, comprensiva de la anterior dictada por el Juzgado Correccional N° 1 de la ciudad de Paraná en fecha 30/08/16 por el delito de estupro y de la dictada por el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la misma localidad en fecha 28/02/18 por los delitos de corrupción de menores agravada (Arts. 5, 12, 58, 119, primero, segundo y tercer párrafo, 42, 125, 120, 55 y 45 del Código Penal).-

III) Declarar las costas a cargo del imputado eximiéndolo de su efectivo pago -Arts. 584 y 585 del C.P.P.-

IV) No regular los honorarios profesionales del Dr. Claudio Beron por no haberlo peticionado -artículo 97 Inc. 1º Ley 7046-.

V) Notificar a la víctima respecto de sus derechos previstos por el Art. 11 bis de la Ley Nº 24.660 (con las modificaciones de la Ley 27.375) y en particular la consulta de si desea ser informada a tenor de lo dispuesto en el anteúltimo párrafo de dicha norma, efectuándose las diligencias allí dispuestas a cuyo respecto se libraran los despachos correspondientes.-

VI) Disponer la incorporación del perfil genético de Oscar Favotti en el Registro Provincial de Datos Genéticos.-

VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, como asimismo se inscriba la misma en el REDIS, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo: Dr. Rafael Martín Cotorruelo, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8.

El mencionado Oscar Favotti, es argentino, soltero, músico y chofer, nacido en Lanús -Pcia. de Buenos Aires-, el 03/07/1979, hijo de Cándido Floduardo y de Teresita Elsa Fernández, domiciliado en 5 de Octubre Nº 764, de Diamante -E.Ríos-, Documento Nacional Identidad 27.373.110.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el siete de marzo de dos mil treinta y siete (07/03/2037).-

Paraná, 15 de mayo de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14401 3 v./24.5.19

— — —

En los autos Nº 3291 caratulados: “Velozo Cesar Antonio – Mora Gabriel - Curruhinca Gustavo Iván s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (denuncias de Bourdin Sebastián - Martínez de Aguiar Raquel Teresita)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de César Antonio Veloso.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo las 12.10 horas, se constituye en el Salón de Audiencias Nº 2, el Sr. Juez de Garantías Nº 5, Dr. Elvio O. Garzón, a fin de dictar sentencia en el marco del legajo de OGA Nº 3192, actuaciones caratuladas “Velozo César Antonio – Mora Gabriel – Curruhinca Gustavo Iván s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego”, encontrándose presentes la Sra. Agente Fiscal Dra. Patricia Yedro, y la Sra. Defensora Oficial Dra. Mariana Montefiori, en representación del imputado, César Antonio Veloso, quien no ha comparecido a la audiencia.

En virtud de lo que ordena el artículo 391 CPPER, el Sr. Juez procede, luego de brindar amplios fundamentos que se registran, al dictado de la SENTENCIA: I.- Declarar que CESAR ANTONIO VELOZO, ya filiado, es co-autor material y responsable del delito de robo agravado por la utilización de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada, en poblado y en banda en concurso ideal con privación ilegítima de la libertad, cometida mediante violencias y amenazas, y en consecuencia condenarlo a la pena única de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 del C.Penal, comprensiva de la anterior manteniendo la declaración de reincidente, Arts. 391 del C.P.P., 5, 12, 40, 41, 45, 54, 142 Inc. 1º y 166 Inc. 2º del C.P.-

II- Disponer la continuidad del alojamiento del condenado César Antonio Velozo, en la Unidad Unidad Nº 4 de la ciudad de Bahía Blanca, en cumplimiento de la presente.-

III.- Diferir el computo de pena para que éste sea efectuado por el Juez de Ejecución Penal que corresponda.-

IV.- Imponer las costas causídicas al condenado, (Art. 585 y conds. del C.P.P.).-

V.- Notificar la presente a las víctimas de autos.

VI.- Poner a disposición del Juez de Garantías de la ciudad de Neuquén interviniente los efectos secuestrados que obran identificados ut supra.

VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.-

VIII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P. Con lo que no siendo para más siendo las 12.20 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo.: Elvio O. Garzón, Juez de Garantías Nº 5".-

El mencionado César Antonio Velozo, es argentino, pintor, nacido en Bahía Blanca, el 30/07/1978, hijo de Juan Orlando Velozo (f) y de Luz Hortensia Silva, domiciliado en Constancio Virgil Nº 1257, de Bahía Blanca, con Documento Nacional de Identidad 26.794.005 y Prontuario Policial Nº 802.830ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/11/2024 (doce de noviembre de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14402 3 v./24.5.19

— — —

En los autos Nº 3291 caratulados: “Velozo Cesar Antonio – Mora Gabriel - Curruhinca Gustavo Iván s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (denuncias de Bourdin Sebastián - Martínez de Aguiar Raquel Teresita)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gabriel Enrique Mora.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I.- Declarar que GABRIEL ENRIQUE MORA, ya filiado, es co-autor material y responsable del delito de robo agravado por la utilización de arma de cometida mediante violencias y amenazas, en consecuencia condenarlo a la pena única de siete años y seis meses- (7a. y 6m.)- de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 del C.Penal, comprensiva de la pena única impuesta en fecha 11 de octubre de 2016 por el Tribunal de Impugnación de la
ciudad de Neuquén, en el legajo ”Mora Gabriel Enrique - Mellia Luis Valentín s/ Robo calificado por el uso de arma de fuego”, (Leg. MPFNQ 60.270), más las costas del juicio y declaración de multireincidente -Arts. 391 del C.P.P., 5, 12, 40, 41, 45, 50, 52, 54, 142 Inc. 1º y 166 Inc. 2º del C.P.-

II- Disponer la continuidad del alojamiento del condenado Gabriel Enrique Mora, ante la Unidad Unidad de Detención Nº 11 de Neuquén, en cumplimiento de la presente, a quién se le remitirá copia certificada de la presente conforme lo acordado.-

III.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir la sentencia, acordada por las partes, difiriéndose el computo de pena para que éste sea efectuado por el Juez de Ejecución Penal de la Ciudad de Neuquén, haciéndose saber a dicho Magistrado, a los fines de dicha tarea, que ante esta jurisdicción el condenado Mora, no registra días de prisión preventiva preventiva para descontar.-

IV.- Imponer las costas causídicas al condenado, (Art. 585 y conds. del C.P.P.).-

V.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.-

VI. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 13:12 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo.: José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".-

El mencionado Gabriel Enrique Mora, es argentino, estudiante, nacido en Rio Negro, el 18/06/1969 , hijo de Enrique Omar Mora y de Susana Dalmira Calvo, con DNI 27.520.455 y Prontuario Policial Nº 802.831ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/08/2023 (veintiocho de agosto de dos mil veintitrés).-

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14403 3 v./24.5.19

— — —

En los autos Nº 11494 caratulados: "Ledesma Walter Oscar - Rodríguez Emilia Anabel - Villalba Rosaura Noemí s/ Infracción a la Ley Nº 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Emilia Anabel Rodríguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de abril de dos mil diecinueve ... SENTENCIA: II.- Declarar a EMILIA ANABEL RODRIGUEZ, filiada al comienzo de la audiencia, autora material y responsable del delito de comercialización de estupefacientes fraccionados en dosis destinadas al consumidor y condenarla a la pena de cuatro años de prisión que deberá cumplir en su domicilio, y de 45 unidades fijas de multa de cuyo pago se la exime -artículos 5° Inc. c) de la Ley N° 23.737, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal. Fdo.: Dra. Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías Nº 1".-

La mencionada Emilia Anabel Rodríguez, es argentina, casada, ama de casa, nacida en Paraná, el 10/07/1987, hija de Ramón Emilio Rafael Rodríguez y de Gabriela Angélica Sosa, domiciliada en Azulejo Ramírez s/n, de Paraná, Documento Nacional Identidad 33.009.162.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15/03/2023 (quince de marzo de dos mil veintitrés).

Paraná, 13 de mayo de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14404 3 v./24.5.19

— — —

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 6.361 caratulada: "Rodríguez, Agustín Miguel - Luchesi, Leandro Agustín - Quiroga Eduardo s/ Homicidio simple (Causa Nº 6.361)" y que - a sus efectos - se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I.- Declarar autor material y responsable del delito de Homicidio Simple en grado de Tentativa - Arts. 79 y 42 del C.P.- al imputado AGUSTIN MIGUEL RODRIGUEZ, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años y cuatro meses de prisión efectiva, con más las accesorias legales (Arts. 5, 12, 40, 41, 42 y 79 del Cod. Penal).-... Fdo.: Dres. Rafael Cotorruelo - Elvio Garzón - José María Chemez – Vocales - Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao – Secretario.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 15/09/2022 (quince de septiembre de dos mil veintidos).

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

14405 3 v./27.5.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 3/2019

OBJETO: Adquisición de un vehículo 0 Km para el Instituto.

FECHA DE APERTURA: 6 de junio de 2019 a las 9 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

IAFAS – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde:

http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO _CONDICIONES_GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS:

-Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná, E.Rios, Tel. 0343-4201134.-

-www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: un mil quinientos cinco pesos ($ 1.505,00).-

Paraná, mayo de 2019 – **Ma. Eugenia Valle,** directora suplente Rep. de los Tbjrs. IAFAS

F.C. 04-00001533 3 v./24.5.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 13/19

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo Minibus, O km, nuevo, sin uso.

DESTINO: Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11/06/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 16 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano,** director general UCC; **Romina G. Berenguer,** Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 012-00000105 3 v./24.5.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 14/19

OBJETO: contratar un servicio de transporte de pasajeros de larga distancia, para cubrir un total de treinta mil (30.000) kilómetros, con el fin de realizar viajes a diferentes destinos dentro y fuera de la Provincia de Entre Ríos, durante un plazo estimado de doce (12) meses.

DESTINO: Coordinación de Turismo Social dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/06/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 16 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer,** Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 012-00000106 3 v./24.5.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Licitación Pública Nº 004/19
Decreto Nº 038/19 M.C.E.

OBJETO: Adquisición de suelo calcáreo (Broza) grillada, y piedra lavada 30-50.

1 - Adquisición de 1.200 m3 de suelo calcáreo (broza) grillada.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 255.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.275,00.

2 - Adquisición de 500 Tn de piedra lavada 30-50.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 275.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.375,00.

APERTURA DE OFERTAS: 7 de junio del 2019, a las 09:00 hs, en el edificio municipal.

VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía

Colonia Elía, mayo de 2019 – **Ricardo Migueles**, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00001595 2 v./24.5.19

LICITACION

NUEVA

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 13/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 341/19, convócase a Licitación Pública Nº 13/19, para la adquisición de:

1- Gas-Oil - Grado 2- 20.000 litros.

BASE ESTIMATIVA: novecientos mil con 00/100 ($ 900.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 14 de junio de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 21 de mayo de 2019 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal, **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F.C. 04-00001654 3 v./28.5.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION DE KINESIOLOGOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social Título 4 Capítulo II Artículo 22, la comisión directiva de la Asociación de Kinesiólogos de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 15 de junio de 2019 a las 09:00 horas en el Salón de la Institución, sito en calle Paraguay 288 en la ciudad de Paraná, para tratar los siguientes temas orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea ordinaria anual anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual 2018.

3 - Lectura y consideración de los estados contables al 31/12/2018. Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Designación de socios honorarios según estatuto.

5 - Tratamiento de becas y fondo solidario.

6 - Elección de dos socios para la suscripción del acta.

Artículo 23º: El Quórum para constituir la Asamblea, cualquiera sea su clase u objetivo - excepción hecha de la convocada para tratar la disolución de la Asociación - será de la mitad más uno de los socios que tengan por lo menos seis meses continuos de antigüedad y se encuentren al día con tesorería. Sin embargo, pasada una hora de la fijada en la Convocatoria sin que se reuniese ese número, se podrá constituir válidamente con el número de asociados presentes, lo que se hará constar en el acta.

Juan I. Luciano, presidente, **Marcela A. Carignano,** secretaria.

F.C. 04-00001591 3 v./27.5.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CERRITO
Convocatoria Asamblea

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Cerrito con domicilio en calle Almafuerte Nº 347 de de la localidad de Cerrito, Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico Nº 34 finalizado el 31 de octubre de 2017 que se llevará a cabo el 10 de junio del 2019 a la diez hora (10 hs.) en nuestra sede social sita en calle Almafuerte Nº 347 de la localidad de Cerrito, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura, consideración y aprobación del balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre del 2018.

2 - Elección de las autoridades que regirán los destinos de la institución por el próximo período 2019-2020.

Nota: Trancurrida una hora de programada la asamblea, comenzará a sesionar cualquiera sea la cantidada de socios con derecho a voto que esté presente (Art. 21 y 22 de los estatutos sociales).

Jorgen Sain, presidente, **Olga Sánchez,** prosecretaria.

F.C. 04-00001614 3 v./27.5.19

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO GENERAL SAN MARTIN
Convocatoria

La comisión directiva del Club Social, Cultural y Deportivo General San Martín, convoca a los señores asociados de dicha institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 14 de junio de 2019 a las 20:00 horas, en su sede social, sita en calle Orlando Erpen N° 320 de la localidad de Herrera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de las memorias, balance general, estado de evolución de patrimonio neto, cuadros de recursos y gastos, notas y anexos a los mismos, e informe del auditor por el período 1° de diciembre de 2017 al 30 de noviembre del 2018.

3 - Elección de socios para la renovación total de la comisión directiva.

No será necesaria la previa presentación de listas de candidatos, dado que la votación será nominal para cada uno de ellos. Las oposiciones a los candidatos serán presentadas y resueltas en la misma asamblea. Por tal motivo, solamente podrán ser elegidos para ocupar los cargos vacantes los socios presentes en la asamblea, dado que deberán aceptar las designaciones que se les hagan.

4 - Designación de dos (2) socios asambleístas para suscribir el acta a labrar.

Nota: Conforme a los estatutos sociales, si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, este celebrara media hora más tarde, con el número de socios presentes, cuyas decisiones serán válidas e irrevocables.

Herrera, 20 de mayo de 2019 – **César Ziegler,** presidente, **Liliana Ramírez,** secretaria.

F.C. 04-00001592 2 v./24.5.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DE EMPRESAS DEL PARQUE INDUSTRIAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Empresas del Parque Industrial (ASEMPI) a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de junio de 2019 a las 11,00 horas en el Centro de Formación, Innovación y Servicios de la Municipalidad de Paraná, sito en calle Salellas s/n de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Elección de dos socios, para que juntamente con el presidente, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

3 - Renovación parcial de autoridades según lo establece el estatuto en su Art. 13, correspondiendo en este ejercicio los siguientes mandatos: presidente, secretario, protesorero, vocal titular 1, vocal titular 3, vocal suplente 1, órgano fiscalización.

4 - Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Paraná, 20 de mayo de 2019 – **La comisión directiva.**

F.C. 04-00001649 1 v./24.5.19

— — —

ASOCIACION TALLERISTAS AUTOMOTORES A.T.A.
Convocatoria

Por resolución de comisión directiva se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado de 1 de junio de 2019 a las 17:00 horas, en la sede de calle Amancio

Alcorta N° 564, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden el día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2 - Estados contables, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Determinación de la cuota societaria.

4 - Renovación de autoridades por vencimiento del mandato o renuncia.

5 - Elección de los revisores de cuentas.

Art. 30° del Estatuto: "Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias la ordinarias funcionan válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Pasada una hora de la fijada en convocatoria se celebra cualquiera sea el número de asociados presente..."

Carlos Pralong, presidente, **Antonio Taborda**, secretario.

F.C. 04-00001650 1 v./24.5.19

— — —

NOGOYA

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA SECUNDARIA Nº 5 "DR. SABÁ Z. HERNÁNDEZ"
Convocatoria

Convócase a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de junio de 2019 a las 18:00 hs., en el local escolar, calle Rivadavia 767, de Hernández (Dpto. Nogoyá) para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación del balance general, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al 40º ejercicio económico cerrado el 28 de febrero de 2019.

3 - Consideración de la cuota societaria.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva y fiscalizadora de cuentas.

5 - Designación de dos socios para refrendar el acta.

Alvarez Marta J., presidente, **Vetancour Juliana C.,** secretaria.

F.C. 04-00001666 1 v./24.5.19

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA Nº 2 "JUSTO JOSE DE URQUIZA"
Convocatoria

De conformidad a lo que dispone los estatutos de la institución, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 26 de junio de 2019, a las 19.00 horas en la Sede de la Escuela, Ruta Nº 130 Empalme Neid, Villaguay Este, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras de bienvenida a cargo del presidente de la institución Sra. Schneider Sonia.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y resultados por el ejercicio cerrado al 28 de febrero 2019.

4 - Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Renovación por sorteo de la mitad de los cargos de la comisión directiva según Art. 4 del estatuto.

6 - Renovación de la comisión revisora de cuentas según Art. 13 del estatuto.

7 - Tratamiento actualización importe de la cuota cooperadora.

8 - Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

La asamblea se realizará conforme a los Art. Nº 28 a 44 de los estatutos.

Villaguay, 22 de mayo de 2019 – **Sonia Schneider,** presidente.

F.C. 04-00001632 3 v./28.5.19

CONVOCATORIA A EXTRANJEROS

ANTERIOR

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Convocatoria a Extranjeros

Se cita a los extranjeros residentes en esta ciudad de Paraná, para que concurran a la Dirección General de Escribanía de la Municipalidad de Paraná, sito en calle España N° 33, Planta Alta, los días lunes, miercoles y viernes, de 17:00 horas a 19:00 horas, en el período comprendido entre el 20 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019, con el fin de inscribirse en el Registro Cívico de Extranjeros conforme lo determinan los artículos 25 a 40 de la Ley Provincial N° 10027".

Junta Empadronadora de Extranjeros.

F. 012-00000108 (OP 19731) 7 v./31.5.19

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

ISLAS DEL IBICUY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el señor Urrels Rodrigo Ezequiel CUIT 20-30206152-2, con domicilio legal en calle Martín Fierro 645, de la ciudad de Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la señora Gorno, Andrea Fabiana Beatriz, CUIT 27-34679659-1, con domicilio legal en calle Manuel Belgrano y Libertad s/nº, de la ciudad de Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, destinado al rubro Tienda, nombre de fantasía Lima&Limón, ubicado en calle Justo José de Urquiza Nº 998, Ibicuy, Entre Ríos. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Justo José de Urquiza Nº 998, Ibicuy, Entre Ríos.

F.C. 04-00001558 5 v./27.5.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

ERIOCHEM S.A.

Por resolución del Sr. director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se resuelve la publicación del siguiente edicto por 1 día:

En la ciudad de Paraná, y siendo las 08 horas del día 28 de enero de 2019, se celebró en la sede de la entidad, ubicada en calle Ruta 12, Km. 452, Cnia. Avellaneda, la reunión en Asamblea General Ordinaria de los accionistas de "Eriochem SA" quienes fueron convocados debidamente.

La citada asamblea dispuso la renovación de las autoridades de la entidad, siendo designados por unanimidad los siguientes integrantes del directorio, con los respectivos cargos, los cuales duraran por el plazo de tres ejercicios: Directores por las acciones Clase A: Presidente: Antonio Osvaldo Bouzada. Director: José Lucio Nuñez. Director: Francisco Miguel Molinari. Director: Nora Moyano. Directores por las acciones Clase B: Vicepresidente: Raúl Alberto Keller. Directores suplentes: Por las acciones clase A: Luciana Bouzada. Por las acciones clase B: Sebastián Bouzada.

El Directorio.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 13 de mayo de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00001633 1 v./24.5.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

BIZLINGO S.A.S.

Socios: 1) Alarcón, Cecilia Graciela Ramona, DNI N° 28.527.837, CUIT Nº 27-28527837-1, nacida el día veintiocho de octubre del año mil novecientos ochenta y uno, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión traductora de inglés y técnica en administración de empresas, con domicilio real en calle 1538 – 413 - Departamento 3°, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos por derecho propio; 2) Bartololmé, María Eugenia, DNI N° 31.908.167, CUIT Nº 23-31908167-4, nacida el día quince de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión traductora técnica de inglés, con domicilio real en Montevideo 234 - Departamento 11, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos por derecho propio; 3) Petruccio, María Belén, DNI N° 32.405.529. CUIT N° 27-32405529-6, nacida el día dieciséis de mayo del año mil

novecientos ochenta y seís, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión traductora técnica de inglés, con domicilio real en calle Soler 830 - Departamento 3° C de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos por derecho propio, y 4) Yuri, Verónica Gabriela, DNI N° 29.447.144. CUIT N° 27-29447144-3, nacida el día trece de abril del año mil novecientos ochenta y dos, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión traductora técnica de inglés, con domicilio real en Carlitos Chaplin 995 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: BizLingo S.A.S.

Sede en Montevideo N° 234, Departamento 11, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 75 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o de terceros asociados, servicios a nivel nacional e internacional de transcripción, creación, corrección y traducción de textos, localización, interpretación, dictado de clases de inglés in-company, tramitación de visas y capacitación para profesionales de la traducción en el uso de herramientas digitales. Además, brindar servicios de marketing digital, preparación de presentaciones y fotografía profesional para empresas y profesionales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000), representado por cien (100) acciones, de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Alarcón, Cecilia Graciela Ramona, suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones por un total de pesos veinticinco mil ($ 25.000.-); 2) Bartololmé, María Eugenia, suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones por un total de pesos veinticinco mil ($ 25.000.-); 3) Petruccio, María Belén suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones, por un total de pesos ($ 25.000.-) y 4) Yuri, Verónica Gabriela, suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones por un total de pesos veinticinco mil ($ 25.000).

Administración: La administración estará a cargo de las señoras Alarcón, Cecilia Graciela Ramona y Bartololmé, María Eugenia que revestirán el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. En este mismo acto se designa a las Señoras Petruccio, María Belén y Yuri, Verónica Gabriela en el carácter de administradores suplentes con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de las señoras Alarcón, Cecilia Graciela Ramona y Bartololmé, María Eugenia, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 14 de mayo de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00001616 1 v./24.5.19

— — —

SCR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Denominación social: “SCR Construcciones SAS”.

Constitución de fecha 1º de marzo de 2019.

Socio: Cristián Germán Soliard, DNI N° 31.521.149, CUIT Nº 20-31521149-3, nacido el día 10/04/1985, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Arquitecto, con domicilio real en Avenida Ramírez N° 4784, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio.

Denominación: SCR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Sede: calle Pasteur Nº 262, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales, realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), representado por tres mil (3.000) acciones, de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Cristián Germán Soliard, suscribe la cantidad de tres mil (3.000) acciones.

Administración: la administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Cristián Germán Soliard, DNI 31.521.149 que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Se designa al señor Ricardo Rodolfo Soliard, DNI Nº 11.807.045, CUIT Nº 20-11807045-4, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Cristian Germán Soliard, DNI 31.521.149. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 16 de mayo de 2019 – **Raiteri José M**., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001628 1 v./24.5.19

— — —

R.J.M. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Constitución “R.J.M. Sociedad por Acciones Simplificada”

Título: Denominación social: “R.J.M. S.A.S”

Constitución de fecha 28/08/2018 y actas ratificativas de fecha 03/08/2018.

Socios: 1) María Ana Peretti, DNI 21.567.377 CUIT 23-21567377 -4, nacida el 25/07/1970, femenino, de profesión Abogada, argentina, y el señor 2) Horacio Javier Soldini, DNI 18.433.793 CUIT 20-18433793.-3, nacido el 29-10-1967 masculino, de profesión Abogado, argentino, ambos casados en primeras nupcias entre si, ambos con domicilio en Laprida Nº 570 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos Denominación: “R.J.M. S.A.S”, con sede social en la ciudad de Paraná, calle Intendente Panamá Nº 591, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: cincuenta (50) años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: 4.1*) Inmobiliaria: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.

4.2) Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

4.3) Consultoria y Asesoramiento: Prestación de servicios de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable, sistemas de información, recursos humanos y de imagen, a personas humanas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas con y sin fines de lucro. Asimismo el desarrollo de programas de capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: Acciones. Artículo 5º: El capital social es de pesos un millón ($ 1.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones, de pesos diez ($ 10.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Suscripción: se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) María Ana Peretti, DNI 21.567.377, suscribe la cantidad de cincuenta mil acciones (50.000) acciones, por un total de pesos quinientos mil.-($ 500.000). 2) Horacio Javier Soldini, DNI 18.433.793 suscribe la cantidad de cincuenta mil acciones (50.000.-) acciones, por un total de pesos quinientos mil ($ 500.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: 1) María Ana Peretti, DNI 21.567.377, suscribe la

cantidad de cincuenta mil acciones (50.000) acciones, por un total de pesos quinientos mil ($ 500.000). 2) Horacio Javier SOLDINI, DNI 18.433.793 suscribe la cantidad de cincuenta mil acciones (50.000) acciones, por un total de pesos quinientos mil ($ 500.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Horacio Javier Soldini, DNI 18.433.793, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

Ejercicio social: vence el 30 de junio de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 20 de mayo de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00001629 1 v./24.5.19

— — —

COLON

FARMACIA PINTOS S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: Juan Manuel Ucha, DNI N° 17.418.288, nacido el 6 de septiembre de 1.965, casado en primeras nupcias con María Laura Silva, empleado, María Laura Silva, DNI N° 20.982.030, nacida el 27 de enero de 1969, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Ucha, ambos domiciliados en Pasaje ciudad de Colón N° 180, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante y Abel Angel Bochaton, DNI Nº 8.421.575, nacido el 20 de marzo de 1.948, casado en primeras nupcias con Ana María Olivero, domiciliado en Sourigues N° 77, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, de profesión Farmacéutico, todos ellos de nacionalidad argentinos y mayores de edad convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de constitución: 24 de abril de 2.019.

Denominación: FARMACIA PINTOS S.R.L.

Duración: 99 años.

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Colón, Entre Ríos, teniendo su Sede Social en calle 12 de Abril Nº 300 de esta ciudad.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociados con terceros a la instalación y explotación de farmacias, la preparación de recetas, dispensación, despacho y venta de drogas, medicamentos o especialidades medicinales cualquiera sea su condición de expendio (incluidos los de dispensa sin recetas o denominados venta libre), productos dietoterapicos, suplementos nutricionales, productos Fito terapéuticos y productos médicos, medicamentos para uso veterinario, productos de higiene, belleza, perfumería y tocador, hierbas medicinales, inyectables, productos sanitarios, productos biométricos y cualquier otro producto que tenga vinculación al estado de salud y la calidad de vida de los seres vivos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: el capital social se fija en la suma de $ 700.000 (pesos setecientos mil), dividido en 700 (setecientas) cuotas sociales con un valor nominal de $ 1.000, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle 1.- el Sr. Jaun Manuel Ucha, trecientos cuarenta y tres (343) cuotas por un total de $ trecientos cuarenta y tres mil ($ 343.000). 2.- La Sra María Laura Silva, trecientos cuarenta y tres (343) cuotas por un total de $ trecientos cuarenta y tres mil ($ 343.000), y el Sr. Abel Angel Bochaton, catorce (14) cuotas sociales por un total de catorce mil pesos ($ 14.000), en este acto se integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto de acuerdo a la ley, el saldo restante de la integración se completara dentro del plazo máximo de dos años.

Dirección y administración: la representación y administración y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes designados por el voto de la mayoría del capital social, durarán en su cargo por tres ejercicios, se designan en este acto a la Sra María Laura Silva y al Sr. Abel Angel Bochaton, quien reviste el cargo de Gerente Técnico en tal carácter tendrá la dirección técnica de la y/o las farmacias, titularidad de la sociedad, como asi también todo lo relacionado a la venta de medicamentos, las cuestiones vinculadas a salud pública y las demás cuestiones administrativas que se vinculen obras sociales o entidades similares y la Sra Silva reviste el cargo de Gerente General y tendrá a su cargo todo lo relacionado al giro comercial de la misma. Los designados aceptan el cargo para los que fueron propuestos.

Cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 10 de mayo de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00001641 1 v./24.5.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018
4941, 4942, 4943, 4944, 4949, 4950, 4951, 4954
Ministerio de Gobierno y Justicia
4818, 4902, 4929, 4932, 4933, 4934, 4935
Ministerio de Cultura y Comunicación
3943, 3944, 3945, 3946, 3956, 3969, 4518, 4519, 4527, 4782

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

